

# BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Lunes 19 de Setiembre de 1859.

**Año X.** Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 260.

## PARTE OFICIAL.

### SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 18 al 19 de Setiembre de 1859.

**GFES DE DIA.**—Dentro de la plaza. El Teniente Coronel Comandante D. Carlos Pavia.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel Don Domingo Vila y Vargas.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan D. Carlos Cajigas.

**PARADA.**—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Castilla núm. 10. Visita de Hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II núm. 9.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### TRIBUNALES.

**Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en posesion y pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fe.**

Por el presente y por primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al ausente Juan de los Reyes (a) Juancito, indio, natural y vecino del barrio de Sibacon en el pueblo de Santa Cruz de esta provincia para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan de la causa número 1166 sobre estafa, apercibido que de no hacerlo sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.—Dado en Binondo á 16 de Setiembre de 1859.—José Maria de Barrasa.—Por mandado de S. S., Licenciado Doroteo Marín de Angeles. 2

**Don Juan Muñiz Alvarez, Teniente Gobernador por S. M. (Q. D. G.) Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Leyte.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon á Policarpo Cabañero, natural y vecino del pueblo de Buraven, reo de la causa núm. 211 sobre heridas y muerte de su mujer Angela Tillo, para que dentro de treinta dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de esta cabecera á responder á los

cargos que contra él resultan en la misma; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y pidiere; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y demás diligencias ulteriores hasta sentencia definitiva, se entenderán con los estrados del Juzgado, parándole todo el perjuicio que haya lugar. Dado en Tacloban á 11 de Agosto de 1859.—Juan Muñiz de Alvarez. 2

### HACIENDA.

**ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.**—No habiendo acudido á los diferentes llamamientos que particular y oficialmente se han dirigido por esta general á los apoderados en la Capital de los Subdelegados que han sido de las provincias de Davao, Pampanga, Calamianes, Misamis y N. Ecija, D. José Gonzalez, D. Francisco de Paula Rodriguez, D. Antonio Martinez, Don Juan Manella y D. Juan R. de Roda, con objeto de enterarles de providencia recaída por el Tribunal en las cuentas respectivas á la responsabilidad de sus poderdantes, se les apercibe que de no verificarlo dentro del término de 3.ª dia parará á estos el perjuicio que hubiere lugar. Binondo 17 de Setiembre de 1859.—Victoriano Jareño. 3

**CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.**—Los que quieran interesarse en el concierto público que ha de celebrarse para contratar la adquisicion de los efectos que á continuacion se espresan, para el Hospital militar de la provincia de Abra, podrán presentarse en esta Contaduría general el dia 24 del corriente á las diez de la mañana, quedando adjudicado el contrato en favor de la proposicion que resulte mas ventajosa á los intereses del Fisco, siempre que mereciese la aprobacion Superior. Una resma de papel de estraza. Diez y seis varas de manta elefante para vendages. Dos cacerolas regulares. Dos lavativas de café grandes. Una geringuita para inyecciones. Veinte patates de buri ordinario. Doce vasos de barro. Doce catres de bejuco. Manila 17 de Setiembre de 1859.—P. O.—Teodoro Roca. 2

**CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.**—Los que quieran interesarse en el concierto público que ha de celebrarse para contratar la adquisicion de los utensilios que á continuacion se espresan, para el servicio de la Galera de la plaza de Cavite, podrán presentarse en esta Contaduría general el dia 24 del corriente á las diez de la mañana, quedando adjudicado el contrato en favor de la proposicion que resulte mas ventajosa á los intereses del Fisco, siempre que mereciese la aprobacion Superior. Tres caguas trapicheras para los ranchos. Tres almacenes de agua. Seis barriles de carga para llevar agua. Seis zambullos. Tres timbas para sacar agua. Dos hachas para rajar leña. Dos bolos ó marrazos para la cocina. Ocho faroles de colgar para los cuatro dormitorios. Cuatro id. de pared para los pasadizos, letrina y cocinas. Manila 17 de Setiembre de 1859.—P. O.—Teodoro Roca. 2

**CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion Militar.**—Los capitanes ó consignatarios de buques que deseen conducir al Distrito Militar de Masbate y Ticao, la pólvora y municiones que debe remitirse á aquel punto, podrán presentarse en esta Contaduría general á fin de celebrar el respectivo concierto, el 19 del actual, á las doce de su mañana. Manila 16 de Setiembre de 1859.—P. O.—Teodoro Roca. 2

**ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.**—El apoderado de D. Guillermo Kirpatrick, Subdelegado que fué de la provincia de Bohol, se servirá presentarse en esta Administracion á enterarse de una providencia del Tribunal de Cuentas, que le concierne. Manila 12 de Setiembre de 1859.—Lopez. 4

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**—Se anuncia al público, que el dia 19 del actual ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de doce mil ciento diez y siete millares de tabaco elaborado de menas superiores con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con la demostracion de clases y lotes que espresa la relacion que igualmente se inserta. Manila 16 de Setiembre de 1859.—Manuel Marzano.

## CONTADURIA GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Contaduría, de acuerdo con la Administracion general del ramo, para la venta de 4,120 arrobas, ó sean 12,117 millares, de tabaco de menas superiores con destino á la esportacion; cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 19 del que rige en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 1.º del actual.

1.º El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 141 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro ó plata de libre circulacion que mas les conviniere, á los ocho dias de aprobado el remate, ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificación que corresponde, para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tenga lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la renta en esta capital situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.º y última: Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados se obligan las rentas á reponerlos, sufragando estas los gastos que infiera dicha operacion.

Binondo 14 de Setiembre de 1859.—El Contador general, Emilio Romero.—V.º B.º—El Administrador general, Jareño.

## Contaduría general de Rentas Estancadas de Filipinas.

**DEMOSTRACION** del número de millares de tabacos de cada clase de menas superiores, destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia 19 del actual con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMERO DE LOS LOTES.	IMPERIAL.		REGALIA.		CABALLERO.		Lón-dres.	HABANO.					CORTADO.			Millares en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total suma de millares en todos los lotes.	Total importe de los mismos.	Número de tabacos que contiene cada envase.
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª					
Del 1 al 4.	5															5	150	20	600	125
Del 5 y 6.	10															10	300	20	600	125
Del 7 al 10.			5													5	125	20	300	125
Del 11 y 12.			10													10	250	20	500	125
Del 13 al 16.					5											5	125	20	500	125
Del 17.					10											10	250	10	250	125
Del 18 al 23.							5									5	75	30	450	125
Del 24 al 28.							10									10	150	50	750	125
Del 29 al 34.								50								50	700	300	4,200	250
Del 35 al 37.								100								100	1,400	300	4,200	250
Del 38 al 57.									100							100	800	2,000	16,000	500
Del 58 al 69.									150							150	1,200	1,800	14,400	500
Del 70 al 79.									200							200	1,600	2,000	16,000	500
Del 80 al 83.									300							300	2,400	1,200	9,600	500
Del 84 al 89.										50						50	337.50	300	2,025	500
Del 90 al 95.											50					50	300	300	1,800	500
Del 96 al 99.												50				50	250	200	1,000	500
Del 100 y 101.													100			100	500	200	1,000	500
Del 102 al 105.														5		5	70	20	280	250
Del 106.														7		7	98	7	98	250
Del 107 al 118.																50	400	600	4,800	500
Del 119.																100	800	700	5,600	500
Del 126.																150	1,200	900	7,200	500
Del 132 al 135.																200	1,600	800	6,400	500
Del 136 al 141.																50	300	300	2,025	500

Binondo 14 de Setiembre de 1859.—El Contador general, Emilio Romero.—V.º B.º—El Administrador general, Jareño.

CORPORACIONES.

Pliego de condiciones para la contrata del servicio del alumbrado publico de la Ciudad, sus plazas y puestas y los pueblos de Binondo, Santa Cruz y Quiapo, en la misma forma en que se administra por la actual contrata.

1.º Será obligacion del contratista tener bien alumbradas las calles de esta Ciudad sus puertas y plazas, puente grande y las calles y plazas de los pueblos de Binondo, Santa Cruz y Quiapo en donde ecisten faroles de la Ciudad y se coloquen nuevamente segun vayan estendiendo los edificios de mamposeria en la manera que sea mas conveniente al público ó al menos sea practica en la actualidad en todas las horas de la noche, desde anochecer hasta amanecer ó sea desde puesto el sol hasta que sale, al precio en que se adjudique.

2.º El tipo para la licitacion en cantidad descendente será de siete pesos noventa y cinco centimos por cada farol de candileja ó de mechas y veintidos noventa y cinco por cada farol de quinque con tubos de cristal, entrando en estos precios los gastos del servicio incluso la reposicion de tubos y composicion de faroles deteriorados.

3.º El contratista se hará cargo de los faroles que le haga entrega el que es en la actualidad y responderá de devolverla en el mismo estado útil que cuando recibió al finalizar su contrata, esta entrega la verificará por un inventario por triplicado remitiendo uno al mayordomo de la Corporacion.

4.º El aceite para el alumbrado público será el de coco bueno de la Laguna y solo á falta de este se admitirá del mejor de otro punto ó procedencia.

5.º Los dependientes que tenga el contratista para este servicio serán con nombramiento del Ayuntamiento á propuesta del contratista para hacerles responsables de las faltas que por su parte pudieran cometer.

6.º Por cada noche en que falte el alumbrado á cualesquiera hora ó que algunos faroles no alumbrén bien ó no tengan luz bastante será penado el contratista por los Sres. Alcaldes ó Jueces de policia con la cantidad de uno á diez pesos, segun sea la falta por cada farol ó noche y el importe de dichas penas se destinará para mejora del mismo servicio del alumbrado en hacer nuevos faroles ó reverberos.

7.º Si en las visitas de inspeccion que hicieren los Sres. Alcaldes ó Jueces de policia se hallaren algunos faroles de quinque trasformado en candileja, sin conocimiento de dichos Señores sufrirá el contratista la multa de diez pesos.

8.º Al fin de cada mes se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que se le adjudique la contrata debiendo presentar una relacion por duplicado de los faroles que se hayan alumbrado en aquel mes á cargo de cada farolero demarcacion de calles justificando con la certificacion que acompañará de los Sres. Jueces de policia en que se espresare ser cierto y se acredite que no ha cometido faltas ó en este caso las penas que se le impongan para que se rebajen del total de la liquidacion mensual.

9.º El contratista y sus dependientes en este ramo del alumbrado público estarán subordinados á los Sres. Jueces de policia de la Ciudad y estramuros y el contratista ó su dependiente principal se presentará diariamente á los Sres. Jueces de policia para darles parte si ha ocurrido alguna novedad en este servicio y recibir las instrucciones necesarias para el caso.

10.º Si se hallase por los Sres. Alcaldes y Jueces de policia, faroles rotos ó deteriorados, candilejas ó quinques que no estén al corriente y en buen estado se entenderá falta del contratista, será perentorio la obligacion de reponerla, será la falta que fuere á las veinticuatro horas bajo la pena de quince pesos de multa.

11.º Será requisito indispensable que á los seis meses de hecho cargo de los faroles de la contrata, los pinte al óleo del mismo color en que lo estén en la actualidad, procediendo antes avisar á los Sres. Jueces de policia respectivos para lo que tuviesen á bien ordenar.

12.º Los licitadores antes de la subasta presentarán garantía al esacto cumplimiento de la contrata por la suma de cuatro mil pesos ó por dos tercios del valor del remate.

13.º En caso de aumentarse algunos faroles de candilejas ó quinque, ó de suprimirse algunos faroles, se pagará al contratista segun el alumbrado que sea.

14.º El contratista suministrará el número de tinajas de aceite de coco bueno de la Laguna que se necesite para la Casa Consistorial y sus cárceles á razon de cuatro pesos cada tinaja de 16 gantas.

15.º Se advierte que el número de faroles de la Ciudad y Binondo son de quinientos setenta y siete de candilejas; y de quinques con tubos ciento sesenta y siete repartidos en los distintos puestos á distancias convenientes; el consumo mayor de aceite para las Casas Consistoriales es de veintisiete tinajas en el año.

16.º Cuidará á cargo del contratista el encender y cuidar los faroles que se establezcan para el alumbrado público de Santa Cruz, Quiapo y Calzada de San Sebastian y se le abonará por este servicio segun contrata en los mismos términos que el de la Ciudad y Binondo.

17. Si á los treinta dias de aprobado el remate no se hubiera otorgado la escritura de obligacion y garantía por el contratista se volverá á subastar á costa y perjuicio del primer rematante pagando además la pena de cien pesos para mejora de este servicio en beneficio de los fondos de arbitrios.

18. El tiempo de la contrata será de un año á contar desde 1.º de Enero de 1860.

19. Los gastos de la subasta y diligencias del remate se pagarán por el contratista con arreglo al arancel vigente.

20. Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado en el acto del remate conforme á la legislacion vigente previo depósito de mil pesos en el Banco Español Filipino sin cuyo requisito no se admitirá á ningun licitador.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 19 de Julio de 1859.—Alonso Pieiga.—José Gabriel Gonzalez Esquivel.—Francisco Reyes.—Manuel Ramirez.—Ignacio de Icaza, Secretario.

Pliego de condiciones para la contrata del servicio del alumbrado publico de la Calzada, Arroceros, Jardin botánico y salon del paseo de Bagumbayan en todo el año próximo de 1860.

1.º Será obligacion del contratista tener bien alumbrado los sitios que se marcan en el encabezamiento de estas condiciones con los faroles que en ellos se pongan para este servicio en la manera que sea mas conveniente al beneficio público y hermosear el paseo con la luz mas clara que pueda dar, desde anochecer hasta las once y conservar en buen estado los pilares, faroles y reverberos en la forma que se le entregue.

2.º El tipo para la licitacion será á razon de doce pesos en todo el año por cada farol ó luz de reverbero que se encienda.

3.º El aceite que se ha de usar en este servicio será de coco bueno de la Laguna y solo á falta de este aceite se permitirá de otro punto ó procedencia.

4.º El contratista responderá de los faroles, tubos y reverberos y de la buena conservacion de ellos haciéndoles quitar en casos de mal tiempo y siempre que amenazase un vajuco por lo cual los faroles que por su abandono se inutilizasen los responderá.

5.º Por cada noche que falte el alumbrado ó que no esté bien hecho este servicio será penado el contratista con uno á cinco pesos segun la falta que sea por cuatrocera de los Alcaldes, Jueces de policia ú Obrero mayor rebajando del total mensual en beneficio á ese mismo servicio.

6.º Al fin de cada mes se pagará al contratista con arreglo á la certificacion que presentase del Sr. Juez de Policia de estramuros en la que espresará ser cierto el alumbrado y que no ha habido faltas.

7.º En caso de no haber faroles que no se enciendan por estar rotos ó en reparacion se rebajará el importe correspondiente á ellos lo que al mes le corresponda por aquel ó aquellos que no se enciendan, avisando previamente al Sr. Juez de Policia para que no se entienda que son faltas.

8.º Se presentará fianza al exacto cumplimiento de la contrata para ser admitido licitador por la cantidad de mil pesos.

9.º Se advierte que los faroles del Salon son doce y los de la Calzada, Fortin y Jardin botánico noventa y ocho y en caso de aumentar ó disminuirse el número de faroles se aumentará ó disminuirá el pago proporcional.

10. Si á los treinta dias de aprobado el remate no quedara otorgada la escritura de obligacion y fianza se volverá á sacar á subasta á costa y perjuicio del primer rematante quien pagará además cincuenta pesos en beneficio de este servicio.

11. Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado, con sujecion á la legislacion vigente.

12. Los gastos de la subasta y diligencias del remate se pagarán por el contratista con arreglo al arancel vigente.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 19 de Julio de 1859.—Alonso Pieiga.—José Gabriel Gonzalez Esquivel.—Francisco Reyes.—Manuel Ramirez.—Ignacio de Icaza, Secretario.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 19 DE SETIEMBRE.

LUNES. San Juanario Obispo Mártir y Santo Ponzosa Virgen y Mártir.

SANTO DE MAÑANA.

MARTES Vigilia y ayuno. San Eustaquio y su esposa. Santa Teopista y compañeros Mártires, y San Agapito Papa.

AVISOS.

Administracion general DE CORROS DE FILIPINAS.

Por el vapor de la Comp. P. y O. SHANGHAE que saldra el juéves 22 del corriente á las CUATRO de la tarde con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asi mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina, se hallarán abiertos hasta las DOS en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en el buzón del Vivac, se recogerán á la UNA y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 45 de Setiembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

Sr. Director general de Ultramar. Madrid.

D. Andrés de Cáceres y Villalobos. Arroyo de Puerto.

Para el extranjero.

R. P. Mtro. Proveo Cobmed. Roma.

Para el interior.

M. R. P. Fr. José Diego Pelaez. Pilar—Batan.

Manila 46 de Setiembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Se ha recibido en esta Administracion durante la semana próxima pasada correspondencia de las provincias maritimas, Cebú, Bojol, Bislig, Cápiz y Antique.

Manila 48 de Setiembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Para Singapore, saldrá á fines de este mes la barca inglesa JOHN & ISABELLA; admite carga á flete, la despachan Martin, Dyce y C.ª 2

Para Cebú, saldrá á la mayor brevedad el lugre JESUSA, lo despacha Francisco Reyes. 2

El lunes 19 del corriente, se venden en pública almoneda, en el almacén de Efectos Navales de S. Fernando, varios efectos, (cuya relacion está de manifiesto), salvados de la fragata dinamarquesa Adele. 4

Confiteria y reposteria Española.

En la que se acaba de establecer en la Escolla esquina á la calle de David, hay bizcochos de panita, de canapé, del Principe, Reales, tostados, redondos, del Puerto, y de espuma riquísimos para tomar chocolate. Hay además en almibar, peras, damascos, ciruelas, manzanas, melocotones, guindas, carne de membrillo y majocotes. Asi mismo un grande y variado surtido de artículos de reposteria y se hace toda clase de ramilletes y pasteles de hoja, de maza ó de dulces á precios sumamente arreglados.

Tambien se sirve á cualquier hora chocolate, café, chá y refrescos de soda, limonada gaseosa y horchata de almendras.

En el mismo establecimiento se preparan comidas si se encargan con la oportuna anticipacion y se vende chocolate elaborado á la europea por persona inteligente.

El dueño de esta confiteria ha hecho y se promete continuar haciendo cuanto le sea posible porque el público encuentra en ella mayores ventajas que en ninguna otra.

Retratos fotograficos.

A. FAUCHERY.

Tiene el honor de anunciar al público que ha empezado nuevamente sus trabajos fotograficos en la casa de Eizinger hermanos, Escolla frente á la soda; donde recibirán desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, cuantas personas gusten honrarle con sus encargos.

NOTA. Se harán retratos del precio de 4, 6, 8, 12 y 16 pesos.

Los grupos serán á precios convencionales.

Se necesita para salir á provincia, un cocinero bueno, bueno, que además de guisar bien sepa de reposteria, dulces etc. En Sampaloc, casa esquina á la plaza de Sta. Ana, frente al estanquillo. 2

ALQUILERES.

En la calle de S. Jacinto y en la casa inmediata al rio, detras de la fabrica de chocolate, donde estuvo la Alcaldia 2.ª de la provincia de Manila, se alquilan tres bodegas propias para depositar efectos de comercio, por tener un magnifico embarcadero. Los que deseen hacerse de ellas, pueden entenderse con la señora que la habita.

Se alquila una casa en Sta. Cruz, con buenas comodidades para una familia: darán razon de sus llaves y cómodo alquiler en el martillo del Sr. Molina en la Escolla. 2

En la calle de Anda núm. 10, hay una habitacion desocupada con vista á la calle, como tambien un entresuelo: ambos con asistencia. 5

COMPRAS Y VENTAS.

Barriles vacios buenos para arrak ó jerez, se venden baratos, calle de Anioague núm. 47 en casa de Edmond Plauchut. 4

Se vende un perro de caza francés: en el almacén de la Union en San Fernando, darán razon. 4

Los que suscriben com...

gran plata al 40 1/2 p. por mayor J. M. Tuason & C.ª

Cambio de monedas.

Calle de Anioague, casa núm. 5.

Onzas se compran á \$ 14-4 real.

Se venden á \$ 14-4.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolla, fábrica de jabones.

Se compran onzas á 14 \$ un real.

Se venden á 14 \$ un real.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la brica de chocolate.

Onzas de oro se compran á \$ 14-4.

Onzas de oro se venden á \$ 14-4.

Almacén del Martillo de José N. Molina.

Se recomienda con especialidad para la educacion primaria, la obra titulada Instruccion periódica de enseñanza popular, compuesta de los tomos 1.º y 2.º con buena impresion á 4 peso cada uno; y el nuevo sistema de medidas, pesas y monedas, con nociones de aritmética decimal á 2 rs.

Hay además algunas obras en francés, otras de navegacion en inglés, Ordenanzas de S. M. ilustradas Práctica Forense, Recopilacion de leyes de España por Ferrater, Historia de revolucion de España por Toreno y algunas novelas.

Se avisa á los aficionados, queda muy poca labanda-amarabada, y todo lo dicho se vende en MONEDA SIN CAMBIO.

VILLA DE COMILLAS.

Se vende una cruz de S. Fernando de 1.ª clase, de nuevo reglamento.

Se vende una cruz de S. Fernando de 1.ª clase. En esta imprenta darán razon.

Interesante.

En la calle de la Herran del pueblo de Santa Cruz, estramuros, se vende una casa de tabla y caña pintada, la cual se halla inmediata la visita nueva; de su precio dará razon la persona que habita en la misma.

Almacén frente á la Compañia.

En dicho almacén se despachan jamones China muy buenos; así como varias clases de vinos y comestibles de Europa todo á precios arreglados.

En el callejon de Pereira en Ja casa núm. 5; se halla un carruaje recién tratado con las cuatro ruedas nuevas, tolda de piel de Europa, y los que la quieran verse con su dueño que vive en la misma casa.

De venta dos tartanas la una es enteramente concluida y la otra está aun en blanco sin pintar y estará concluida la semana entrante; hay tambien una bonita berlina de muy poco uso y casi nueva: en la carretera de la calle de S. Jacinto.

Almacén del Martillo de J. N. Molina.

Se han recibido por el Istmo unas pocas docenas de gafas de dos y de cuatro cristales finos de color, montadas en acero.

Se venden además lindas figuras de yeso de más de media vara de alto, representando algunas personas célebres. Se recomienda su buena calidad, y se advierte que es en moneda sin cambio.

En la calle de Cabildo núm. 3 se halla de venta un caballo de montar poco para señora con su montura y arreos necesario tambien para señora.

Se vende una partida de maderas de mayores dimensiones de la clase de molinos en el martillo del Sr. Molina se halla la factura y precio.

Se vende un bonito carruaje con poco uso y cómodo precio: en el martillo del Sr. Molina, daran razon.

Baratisimo.

En la calle Real de Sampaloc, se vende una casa de tabla y nipa en buen estado con cerco de piedra y el solar que ocupa al lado del rio muy apropiado para las vacaciones en estas caciones de calor. Y quien quiera obtenerla, puede verse con D. Tomás Nufable en la imprenta de los Amigos del Pais, quien dará razon de su precio.

En el Martillo de F. Barrera, darán razon de una preciosa BERLINA con adornos de lujo, que se desea ERAGENAR.

En 80 ps. se vende una pareja de castaños de mucha azada: daran razon en plateria de la calle Real de Quiapo.

En la calle de la Audiencia núm. 2 se vende un carruaje de Caris con pareja y guarniciones.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.